

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 2663/1969, de 16 de octubre, por el que se autoriza al Patrimonio Nacional a enajenar una parcela de su propiedad sita en Madrid.*

El Patrimonio Nacional es propietario de una parcela de terreno, situada al Norte de la «Ciudad Parque Aluche», de Madrid, de once mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados de extensión superficial, que carece, por supuesto, de todo valor artístico o histórico y no es apta tampoco, por su naturaleza y la cuantía de sus rendimientos, para ser mantenida en dicho Patrimonio, por lo que resulta aconsejable proceder a su venta y dedicar el precio que se obtenga a la mejora y saneamiento de los bienes integrantes de aquel Organismo, de acuerdo con lo determinado en el artículo quinto de la Ley reguladora del Patrimonio Nacional de siete de marzo de mil novecientos cuarenta.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para enajenar la siguiente parcela de terreno de su propiedad:

«Parcela número setenta y seis, sita en Madrid, Carabanchel Bajo, al Norte de la «Ciudad Parque Aluche», que mide once mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados y linda: al Norte, con el arroyo del Arca, límite de la ciudad; al Sur, con la calle Tres Cuartos, en proyecto; al Este, con la parcela setenta y seis-a, de la Junta de Compensación, y la ochenta y ocho, de doña Elena González, y al Oeste, con la zona verde primera.»

Artículo segundo.—El precio que de la enajenación se obtenga será dedicado al saneamiento y mejora de los bienes integrantes del Patrimonio Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncia la celebración de cursos de perfeccionamiento para Técnicos de la Administración Civil y otros funcionarios pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y en el artículo cuarto de la de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos de perfeccionamiento que se citan, de acuerdo con las siguientes normas:

#### I. Cursos anunciados

Primera.—Los cursos convocados en la presente Resolución se destinan a funcionarios a quienes se haya exigido titulación superior para el ingreso en la Administración Pública.

#### ESTUDIOS SOCIALES

*II Curso de Métodos de Investigación Social, programado preferentemente para funcionarios que presten sus servicios en Unidades de estudio, información, personal o cualesquiera otras que hayan de utilizar técnicas de análisis sociológico o sociométrico.*

Del 24 de noviembre al 5 de diciembre, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

*Sumario:* Metodología de la investigación social. Técnica del sondeo. Estadística descriptiva. Estadística muestral. Medida de las actitudes. Entrevista. Cuestionario. Técnicas sociométricas. Análisis de contenido. Técnicas grupales.

#### VIVIENDA Y URBANISMO

*I Curso de Urbanismo, programado preferentemente para funcionarios destinados en el Ministerio de la Vivienda.*

Del 24 de noviembre al 5 de diciembre, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

*Sumario:* Introducción a la Administración Urbanística. El planeamiento urbanístico. La Administración y la política del suelo. La Administración y la ejecución de los planes de urbanismo: Sistemas. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Los patrimonios locales y estatal del suelo. Intervención de la Administración en el tráfico jurídico inmobiliario. La intervención de la Administración en la edificación y uso del suelo. La organización administrativa del urbanismo. Otros aspectos de la organización administrativa urbanística.

Segunda.—La Dirección de la Escuela podrá señalar excepcionalmente la dedicación de algún día completo a la realización de prácticas.

#### II. Solicitudes y certificados finales

Tercera.—Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, con una antelación, al menos, de diez días naturales en relación con la respectiva fecha de comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Para asistir a los cursos será necesario que los aspirantes seleccionados obtengan el correspondiente permiso del Subsecretario, debiendo solicitarlo una vez que hayan recibido la comunicación de la Escuela Nacional de Administración Pública a que se refiere la norma quinta.

Cuarta.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid); en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados el curso en el que pueden tomar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Los aspirantes seleccionados deberán solicitar el permiso a que se refiere la norma tercera.

Sexta.—Al finalizar cada curso la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes un certificado de asistencia en el que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Séptima.—Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos, a los efectos previstos en los artículos 28, párrafo segundo; 33, 35 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Reglamento para la provisión de vacantes aprobado por Decreto de 28 de abril de 1966.

Alcalá de Henares, 29 de octubre de 1969.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

## MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios). Alcalá de Henares (Madrid).

## Solicitud de admisión a cursos de perfeccionamiento

1. (Nombre, apellidos y edad del funcionario).
2. (Domicilio, expresando población, calle, número y teléfono).
3. (Títulos académicos).
4. (Cursos realizados).
5. (Cuerpo u Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal).
6. (Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece).
7. (Denominación del curso solicitado y motivos por los que desea asistir).
8. (Lugar, fecha y firma).

## INSTRUCCIONES:

- Transcriba el encabezamiento de este modelo y las ocho cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen entre los paréntesis y estas instrucciones.
- Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.
- Se ruega la utilización del folio normalizado UNE-A4 210 x 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente, de formato folio, en sentido vertical.
- Procure contestar a las preguntas con claridad y concisión.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de octubre de 1969 por la que se acuerda se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 11 de marzo de 1967 a la Empresa «Transformados Agrícolas de la Mancha, S. A.» (TRAMANSA).

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de septiembre de 1969 por la que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, se anula la calificación de industria comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, por la instalación en Tomelloso (Ciudad Real) de una fábrica de queso de oveja, atendiendo petición de don Francisco García Pavón y otros, como promotores de una sociedad que posteriormente se constituyó con el nombre de «Transformados Agrícolas de la Mancha, S. A.» (TRAMANSA).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes, acuerda se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 11 de marzo de 1967, que queda sin efecto, a la Empresa formada por don Francisco García Pavón y otros, que se constituyó en sociedad con el nombre de «Transformados Agrícolas de la Mancha, S. A.» (TRAMANSA), por la industria de fábrica de queso de oveja en Tomelloso (Ciudad Real), con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se habilitan las Aduanas de Gijón, Huelva y La Coruña, como de salida y de destino, para el despacho de mercancías en régimen TIR.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), en su apartado 6-3 autoriza a esta Dirección General para determinar las Aduanas que deben habilitarse en régimen TIR, según las necesidades del tráfico y la conveniencia de los servicios.

Concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable, se habilitan las Aduanas de Gijón, Huelva y La Coruña como Aduanas de salida y de destino para el despacho de mercancías en régimen TIR a partir del día 1 de diciembre de 1969, de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y como

ampliación del apartado III de la Circular número 496 de la Dirección General de Aduanas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, Victor Castro.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José María Farnell Gou, cuyo último domicilio conocido es Les Escaldes—cerca Plaza de Toros—, Andorra, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de octubre de 1969, al conocer del expediente número 137/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 1, artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de un automóvil marca «Citroën» ID-18, valorado en 100.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Patricio García Rubio y José María Farnell Gou, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante octava del artículo 18 por reincidencia en la comisión de hechos análogos, únicamente para el inculcado señor Farnell Gou.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
Patricio García Rubio .....	50.000	467 %	233.500
José María Farnell Gou .....	50.000	534 %	267.000
Totales .....	100.000		500.500

5.º Decretar el comiso del automóvil aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por salario mínimo, de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente. 5.530-F.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Vichy Catalán, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas subterráneas de la riera Benaulá, en el término municipal de Caldas de Malavella (Gerona), con destino a usos industriales, higiénicos y riegos de jardín.

«Vichy Catalán, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas de la riera Benaulá, en término municipal de Caldas de Malavella (Gerona), con destino a usos industriales, higiénicos y riegos de jardín, y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Vichy Catalán, S. A.», el aprovechamiento de un caudal de aguas subterráneas de 300 metros cúbicos diarios, equivalentes al continuo de 3,47 litros por segundo o al de